



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS NOVEDADES DEL DECRETO 65/2023

Con la publicación del *Decreto n.º 65/2023, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento y condiciones de acceso a la prestación ortoprotésica de la cartera común suplementaria y se aprueba y adapta el catálogo de la prestación ortoprotésica del SMS al nuevo catálogo del SNS*, se ponen en marcha una serie de cambios que afectan a la prescripción, dispensación y facturación de los materiales ortoprotésicos con cargo al Servicio Murciano de Salud.

Los aspectos más destacables que afectan a las oficinas de farmacia se resumen a continuación en forma de preguntas frecuentes. Este documento se irá actualizando según se vayan desarrollando y poniendo en marcha las herramientas y procedimientos necesarios:

PREGUNTAS

1. ¿Podrán las oficinas de farmacia dispensar y facturar al SMS materiales ortoprotésicos?.. 2
2. ¿Qué requisitos deben cumplir las oficinas de farmacia para dispensar y facturar al SMS materiales ortoprotésicos de ajuste básico o “BAS”?..... 2
3. ¿Qué curso tengo que realizar para poder dispensar Ajuste Básico en la Oficina de farmacia?..... 3
4. Mi farmacia está en proceso de cambio de titularidad, ¿con qué datos debo cumplimentar el Procedimiento 4144? 3
5. Si mi farmacia es una comunidad de bienes, en el Documento de la SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO del Procedimiento 4144 de la CARM, ¿qué dato debo poner el nº de expediente de protocolo del notario? 4
6. ¿Cómo se realizará el pago de los materiales ortoprotésicos cuando se facturen al SMS? . 4
7. ¿Qué plazo hay establecido para el pago de esas facturas a los establecimientos dispensadores?..... 5
8. Si en mi farmacia dispongo de una Sociedad Limitada para la facturación de productos sanitarios y parafarmacia, ¿puedo seguir facturando al SMS los materiales ortoprotésicos de “ajuste básico” (BAS), como sillas de ruedas andadores, etc..., dentro de esa SL? 5
9. ¿Qué autorización es necesaria para la fabricación de cada tipo de material ortoprotésico?..... 5
10. ¿Qué debe hacer una farmacia para poder dispensar cualquier producto del catálogo de material ortoprotésico: BAS, ADAP y MED?..... 6
11. Con este nuevo sistema de prescripción electrónica de la ortopedia, ¿cómo sabe el paciente a qué establecimiento debe acudir para la dispensación del producto ortoprotésico? 7
12. Sobre el acceso a la web ORTOPEDIAWEB por parte de los trabajadores de los establecimientos dispensadores, ¿cómo se realiza? 7

13.	En ORTOPEDIAWEB, ¿Qué hoja se imprime cuando se realiza la dispensación?	7
14.	En el caso de prescripción de varios productos, ¿la dispensación de esos productos tiene que ser al mismo tiempo? ¿Cuánto tiempo tengo para dispensar un producto?	8
15.	¿Todos los productos a medida requieren validación del médico?	8
16.	¿Tanto pacientes, prescriptores como centros dispensadores deben pertenecer a la Región de Murcia?	8
17.	¿Se podrán dispensar prescripciones de ortopedia de otra comunidad? ¿O sólo de la Región de Murcia?	9
18.	¿Es posible que el artículo supere el Importe Máximo de Financiación (IMF) y el paciente, en ese caso, abone una parte?	9
19.	¿Qué pasa si el precio del producto supera el (IMF)?	9
20.	¿Pueden prescribir MUFACE, ISFAS, MUGEJU en Ortocentro?	9

1. ¿Podrán las oficinas de farmacia dispensar y facturar al SMS materiales ortoprotésicos?

Sí, según el Art. 11 del Decreto 65/2023, <<las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, podrán dispensar aquellos productos ortoprotésicos cuya adaptación tenga un grado de complejidad calificado como “de ajuste básico”, definido como actuación no compleja que realiza el establecimiento sanitario dispensador sobre un producto ortoprotésico elaborado según métodos de fabricación continua o en serie para proporcionarlo al usuario>>.

Dentro del [Catálogo de Prestación Ortoprotésica](#), estos artículos se codifican como “BAS”, como las sillas de ruedas, los andadores, etc. para dispensarlos, se solicitarán los productos a los proveedores habituales o casas comerciales.

La factura se puede hacer mediante el **programa de gestión**, incorporando al SMS como cliente (consultar con su programa de gestión), o a través del siguiente de la [factura ejemplo](#) y la [factura editable](#).

2. ¿Qué requisitos deben cumplir las oficinas de farmacia para dispensar y facturar al SMS materiales ortoprotésicos de ajuste básico o “BAS”?

Todos los establecimientos autorizados para la dispensación de material ortoprotésico, incluidas las oficinas de farmacia, deberán reunir las condiciones y requisitos establecidos en el Protocolo para la dispensación de los productos ortoprotésicos, al que deberán suscribirse a través del [Procedimiento 4144 de la Sede Electrónica de la CARM](#).

El COFRM ha redactado un [Manual para la cumplimentación del Procedimiento 4144](#) que puedes encontrar en la [Sección de la Vocalía de Ortopedia de la web del COFRM](#).

Además, para poder dispensar y facturar productos ortoprotésicos de “ajuste básico” o BAS, aquellas oficinas de farmacia que no dispongan de [RES de ortopedia](#), deberán contar con un farmacéutico que haya realizado un curso de formación acreditado por la CFC del Sistema Nacional de Salud relativo a la adaptación de dicha clase de productos sanitarios, o bien, poseer un título de ortopedia superior.

3. ¿Qué curso tengo que realizar para poder dispensar Ajuste Básico en la Oficina de farmacia?

Para poder dispensar y facturar productos ortoprotésicos de “ajuste básico” o BAS, aquellas oficinas de farmacia que no dispongan de RES de ortopedia, deberán contar con un farmacéutico que haya realizado un curso de formación acreditado por la CFC del Sistema Nacional de Salud relativo a la adaptación de dicha clase de productos sanitarios, o bien, poseer un título de ortopedia superior.

El COFRM ha diseñado para sus colegiados un curso específico que reúne los requisitos exigidos por esta norma. Se trata de un curso gratuito, en modalidad online, dirigido a farmacéuticos, disponible de forma permanente para su realización a través de la [Plataforma Moodle del COFRM](#), el curso se llama “Dispensación de Material Ortoprotésico de ajuste básico en la Oficina de Farmacia”.

Una vez realizado el curso, el COFRM se encargará de comunicar al SMS los farmacéuticos que lo hayan superado y la farmacia en la que ejercen.

Aquellos farmacéuticos que dispongan de un título superior (Experto o especialista universitario en Ortopedia, por ejemplo) no tendrán que realizar este curso. Simplemente tendrán que enviar el título de su curso, indicando la farmacia en la que trabajan a la dirección: prestaciones.sms@carm.es

4. Mi farmacia está en proceso de cambio de titularidad, ¿con qué datos debo cumplimentar el Procedimiento 4144?

Hasta que la inspección no haya autorizado el cambio de titularidad de la farmacia, los documentos de este procedimiento se deben cumplimentar con los **datos del antiguo titular**, que es el que ostenta la autorización sanitaria en ese momento.

Posteriormente a la **firma del acta de apertura** por parte de la inspección, el **nuevo titular se deberá suscribir** con sus datos al Protocolo para la dispensación de los productos ortoprotésicos a través del [Procedimiento 4144](#).

5. Si mi farmacia es una comunidad de bienes, en el Documento de la SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO del Procedimiento 4144 de la CARM, ¿qué dato debo poner el nº de expediente de protocolo del notario?

No es necesario cumplimentar ese dato si la farmacia es una comunidad de bienes. Se podría dejar en blanco o se podría poner el número identificativo de la farmacia: MU-XXX-F.

6. ¿Cómo se realizará el pago de los materiales ortoprotésicos cuando se facturen al SMS?

Con este nuevo Decreto, se implantará el abono o pago directo al establecimiento dispensador por parte del SMS. Se pueden dar las siguientes situaciones:

En caso de Oficina de farmacia con un único titular:

El documento de "[Solicitud de alta en el registro de terceros del SMS](#)", del [procedimiento 4144](#), se cumplimentará con los datos fiscales de la farmacia.

En caso de Comunidad de Bienes:

Si la Oficina de farmacia es una **Comunidad de Bienes**, podrá recoger los datos fiscales de la CB en el documento de "[Solicitud de alta en el registro de terceros del SMS](#)", del procedimiento 4144.

En caso de Sociedad Limitada con RES de ortopedia:

Si la Oficina de farmacia cuenta con el RES de ortopedia a nombre de una SL, deberá cumplimentar el documento de "[Solicitud de alta en el registro de terceros del SMS](#)", del procedimiento 4144, con los datos fiscales de la SL ya que esta sociedad cuenta con autorización sanitaria como ortopedia.

En caso de Sociedad Limitada (sin RES de ortopedia):

Si la Oficina de farmacia cuenta con una **SL** para la facturación de productos sanitarios y parafarmacia, deberá cumplimentar el documento de "[Solicitud de alta en el registro de terceros del SMS](#)" del procedimiento 4144, con los datos de la farmacia ya que la SL sin RES de ortopedia no cuenta con autorización sanitaria.

7. ¿Qué plazo hay establecido para el pago de esas facturas a los establecimientos dispensadores?

Se pretende que la gestión sea diaria (validación), no se espera que se demore el pago de las facturas.

En las dispensaciones de productos que **requieren validación del médico prescriptor**, el pago no se realizará hasta que el médico prescriptor revise que el producto está en las condiciones óptimas que el paciente necesita, cuando dé el visto bueno al producto, se procederá a la validación y facturación de los documentos subidos en ortocentro, y finalmente su pago.

8. Si en mi farmacia dispongo de una Sociedad Limitada para la facturación de productos sanitarios y parafarmacia, ¿puedo seguir facturando al SMS los materiales ortoprotésicos de “ajuste básico” (BAS), como sillas de ruedas andadores, etc..., dentro de esa SL?

No, los productos ortoprotésicos facturados al SMS deberán ser facturados a través de la oficina de farmacia, que es la empresa que dispone de autorización sanitaria.

Para estos casos, se deberá cumplimentar el documento de [“Solicitud de alta en el registro de terceros del SMS”](#) del [Procedimiento 4144](#), con los datos fiscales de la farmacia ya que **una SL sin RES de ortopedia no cuenta con autorización sanitaria**.

9. ¿Qué autorización es necesaria para la fabricación de cada tipo de material ortoprotésico?

Dentro del [Catálogo de prestación ortoprotésica](#) podemos encontrar los siguientes tipos de productos en función de la complejidad requerida para su adaptación al paciente ([Artículo 12. Orden SCB/45/2019, de 22 de enero](#)):

BAS = Ajuste básico al usuario:

<<Actuación no compleja que realiza el establecimiento sanitario dispensador sobre un producto ortoprotésico elaborado según métodos de fabricación continua o en serie para proporcionarlo al usuario>>.

ADAP = Adaptación individualizada al usuario.

<<Actuación que realiza el establecimiento sanitario dispensador y adaptador que implica llevar a cabo modificaciones de diferente grado de complejidad en un producto

ortoprotésico para adecuarlo a indicaciones concretas del prescriptor o a las características específicas del usuario al que va destinado>>.

Encontramos tres niveles de adaptación:

- ADAP1: De complejidad baja.
- ADAP2: De complejidad media.
- ADAP3: De complejidad alta.

MED = Elaboración a medida:

<<Elaboración individualizada: Actuación para fabricar un producto ortoprotésico a medida específicamente según la prescripción escrita de un facultativo especialista, en la que este haga constar bajo su responsabilidad las características específicas de diseño, y que se destine únicamente a un paciente determinado>>.

En la siguiente tabla se muestra, para cada establecimiento sanitario, qué tipo de productos ortoprotésicos puede dispensar:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	BAS	ADAP (1, 2 y 3)	MED
Oficina de Farmacia	X		
Establecimientos con RES de Ortopedia (Procedimiento 715)	X	X	
Establecimientos con licencia sanitaria para fabricar productos sanitarios a medida (Procedimiento 1675)	X	X	X*

* Estos establecimientos podrán solicitar la licencia de fabricante para todos aquellos tipos de productos sanitarios a medida que quieran dispensar. Si no los fabrican ellos directamente, se puede contratar con un tercero.

Los [requisitos](#) para conseguir el RES de ortopedia y la [Licencia sanitaria como fabricante](#) los podrás encontrar en la [Sección de la Vocalía de Ortopedia de la web del COFRM](#).

10. ¿Qué debe hacer una farmacia para poder dispensar cualquier producto del catálogo de material ortoprotésico: BAS, ADAP y MED?

Para poder dispensar productos ortoprotésicos con un **nivel de complejidad superior al ajuste básico (BAS)**, es decir, con adaptación (**ADAP**) o a medida (**MED**), deben contar con la autorización sanitaria correspondiente, conocida como **RES de ortopedia**.

Para ello deben realizar la solicitud a la CARM a través del [Procedimiento 715](#) de la Sede Electrónica y cumplir con todos los requisitos exigidos para este servicio sanitario (taller, baño adaptado, director técnico...). El COFRM ha redactado una "[Guía para la Solicitud](#)

[del RES de ortopedia](#)” para farmacias que podrás encontrar en la [Sección de la Vocalía de Ortopedia de la web del COFRM](#).

Para ser fabricantes de Productos Sanitarios a medida (MED), las farmacias que ya cuenten con RES de ortopedia tendrán que solicitar la autorización a través del [Procedimiento 1675](#) de la Sede Electrónica. El COFRM ha redactado una [“Guía para la solicitud de autorización de fabricación de productos sanitarios a medida”](#), que recoge los requisitos exigidos, y que podrás encontrar en la [Sección de la Vocalía de Ortopedia de la web del COFRM](#).

11. Con este nuevo sistema de prescripción electrónica de la ortopedia, ¿cómo sabe el paciente a qué establecimiento debe acudir para la dispensación del producto ortoprotésico?

El paciente recibirá un SMS indicándole que su prescripción ha sido autorizada y lista para ser dispensada e incluirá un enlace a la página de MURCIASALUD donde estará la lista de [centros dispensadores autorizados](#), la cual es actualizada cada semana.

12. Sobre el acceso a la web ORTOPEDIAWEB por parte de los trabajadores de los establecimientos dispensadores, ¿cómo se realiza?

Cada usuario (administrativo, auxiliar, ortopeda, farmacéutico, óptico...) que entre a la aplicación lo tiene que hacer con su propio certificado digital personal. Es un modelo similar al de dispensación en Farmacia, en el que se puede trabajar de manera simultánea en tantos equipos como se disponga. Se requiere certificado digital (DNI electrónico o tarjeta de colegiado). Para dar de alta a nuevos usuarios en Ortopediaweb, tiene que rellenar [esta tabla](#) y enviarla al correo prestaciones.sms@carm.es indicando que es un alta nueva.

13. En ORTOPEDIAWEB, ¿Qué hoja se imprime cuando se realiza la dispensación?

Se imprime la hoja de dispensación **después de haberle dado a dispensar** la ortoprotésis, ya que si se imprime antes de darle a dispensar puede quedarse la prescripción sin asignarse a la farmacia. Esta hoja tiene que ser firmada por el

paciente/persona autorizada y por el centro (persona autorizada). Luego se escanea y se sube a OTOPELAWEB en formato **PDF** junto con la [factura](#).

El [manual de uso de OTOPELAWEB](#) y el [tutorial para el manejo](#) se puede consultar en el desplegable de la página de inicio "ORTOPELAWEB" y en la Sección de Vocalía de Ortopedia de la web del COFRM o pinchando en los links anteriores.

14. En el caso de prescripción de varios productos, ¿la dispensación de esos productos tiene que ser al mismo tiempo? ¿Cuánto tiempo tengo para dispensar un producto?

No tienen por qué dispensarse en el mismo momento. **Hay que tener en cuenta que las prescripciones caducan a los 60 días desde el momento de la prescripción.**

Si el paciente tiene prescritos varios productos de diferentes tipos de elaboración (BAS, MED, ADAP), no va a dejar dispensar los de ajuste básico (BAS) en la OF, a no ser que la farmacia tenga RES de Ortopedia. Si hay varios productos de distinta elaboración (BAS +MED O BAS+ ADAP), solamente se podrán dispensar en una Ortopedia/OF con RES de ortopedia.

15. ¿Todos los productos a medida requieren validación del médico?

Todos los productos a medida requieren validación posterior del prescriptor.

16. ¿Tanto pacientes, prescriptores como centros dispensadores deben pertenecer a la Región de Murcia?

Los centros dispensadores deben tener el RES de la Región de Murcia. Los pacientes por regla general sí, excepto desplazados. Los prescriptores de forma habitual excepto aquellos pacientes que tienen autorizada la asistencia sanitaria fuera de la Región.

Los pacientes desplazados a los que se les prescriben artículos de ortopedia en el SMS no tienen derecho a esta prestación, aunque tengan CIPA del SMS. Podrán adquirir el artículo pagándolo íntegramente y posteriormente deben pedir el reintegro a su CCAA.

Estos pacientes reciben la comunicación por SMS y por carta, informándoles de estos detalles.

El motivo de que no tengan esta prestación es porque no pueden comprobar los plazos de renovación.

17. ¿Se podrán dispensar prescripciones de ortopedia de otra comunidad? ¿O sólo de la Región de Murcia?

Sólo de la Región de Murcia (a cargo del SMS).

Pueden dispensarle un producto pero el paciente lo paga íntegro, la farmacia generará una factura la cual, el paciente tiene que presentar en su Comunidad Autónoma.

18. ¿Es posible que el artículo supere el Importe Máximo de Financiación (IMF) y el paciente, en ese caso, abone una parte?

Únicamente en los “Productos Comunicados”.

19. ¿Qué pasa si el precio del producto supera el (IMF)?

El paciente solo aportará la cantidad que figura en el catálogo y en Ortopediaweb como aportación única del paciente.

20. ¿Pueden prescribir MUFACE, ISFAS, MUGEJU en Ortocentro?

Si el paciente de la **mutualidad** tiene médico/especialista de la **seguridad social**, **sí aparecerá**.

Si el paciente de **MUFACE** pertenece a las **entidades privadas** (Asisa, DKV, Sanitas, Adeslas, etc.) **no aparecerá** en ortocentro. El paciente tiene que venir con un **informe médico** solicitando la prestación y, el paciente, tiene que hacerse cargo del pago íntegro de la prestación. La farmacia generará una factura, la cual tendrá que presentar el paciente en su mutualidad para su reintegro. Estos pacientes también se benefician de la prestación de los productos del catálogo del SMS. A continuación, se facilita el enlace de las mutualidades con los documentos a presentar por el paciente previamente cumplimentados por el médico.

[MUFACE](#)

[ISFAS](#)

[MUGEJU](#)